



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 26 ENE. 2017

DECRETO ALCALDICO N° 0014

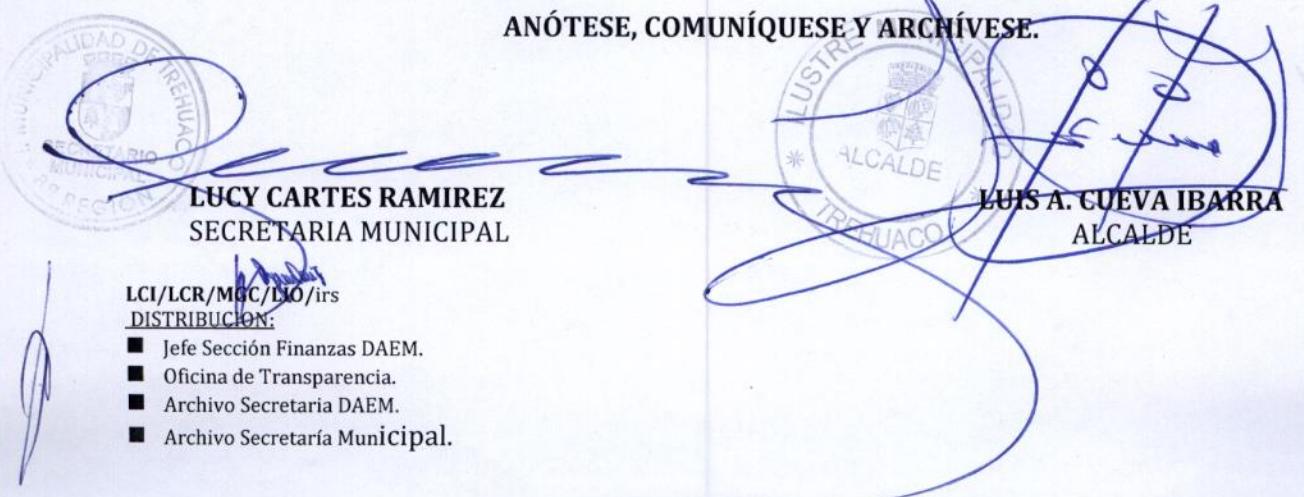
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 2017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2016, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **MARLENE JOHANNA ORMEÑO ORMEÑO**, RUT N° ~~17.637.035-1~~, nacida el 09 de febrero de 1989, domiciliada en ~~Villa Los Copihues, Pasaje Las Orquídeas N° 12, Comuna de Trehuaco~~, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 317.828.- (trescientos diecisiete mil ochocientos veintiocho pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 03 al 31 de enero de 2017.
- 3.- Regístrese en el sistema de Información y Control de Personal de la Administración de Estado (SIAPER)
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/LIO/irs
DISTRIBUCION:

- Jefe Sección Finanzas DAEM.
- Oficina de Transparencia.
- Archivo Secretaría DAEM.
- Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-

En TREHUACO, a 03 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco doña doña MARLENE JOHANNA ORMEÑO ORMEÑO, RUT N° 17.637.035-1, nacida el 09 de febrero de 1989, domiciliada en Villa Los Copihues, Pasaje Las Orquídeas N° 12, Comuna de Trehuaco, Enseñanza Media Completa, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios: han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Asistente de Párvulos de la Sala Cuna Semillitas de Trehuaco, ubicada en Juan Mackenna s/n Interior, y cumplir todas las demás tareas asignadas por su superior, Administrado Técnico Comunal, Jefe del DAEM, Alcalde o su representante.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 317.828.- (trescientos diecisiete mil ochocientos veintiocho pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora del Establecimiento, Jefe del DAEM o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir el día 03 al 31 de enero de 2017, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

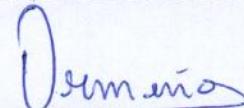
ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

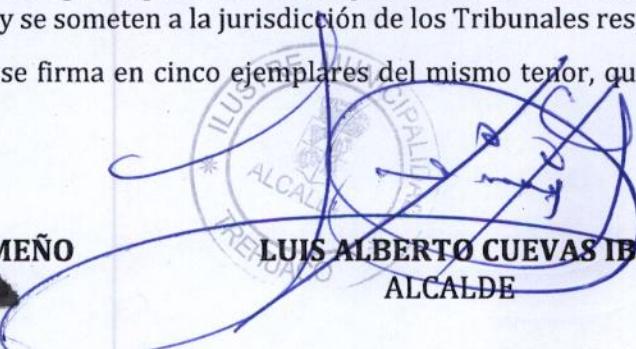
ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


MARLENE ORMEÑO ORMEÑO

RUT. N° 17.637.035-1


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE